



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120041151**
Fecha: **15-06-2021**

Bogotá, D.C.

Señor
JAVIER SÁNCHEZ GRAJALES
Vocal de Control
Carrera 3 3-27
Teléfono: 8608754
San José, Caldas

Asunto: Comunicación electrónica Auto No. 01 de 2021

Respetado señor Sánchez,

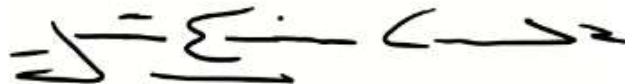
El artículo **TERCERO** del Auto No. 01 de 13 de mayo de 2021, ordena lo siguiente: **“ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto a los Alcaldes, a los Personeros y a los vocales de control de los municipios de La Dorada, Chinchiná, Palestina, Arauca, Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José, Riosucio, Aguadas, Filadelfia, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Neira, Salamina, Samaná, Supia, Victoria, Viterbo y Manizales, estos últimos de acuerdo con el listado que suministre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD.”**

Para dar cumplimiento a lo anterior, y en observancia a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución UAE-CRA 178 de 2020¹, modificado por la Resolución UAE-CRA 294 de 2020², en concordancia con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020³, se procede a realizar la comunicación electrónica del acto administrativo del asunto, así:

Acto Comunicado: Auto No. 01 de 2020, *“Por el cual se da inicio a una actuación administrativa tendiente a resolver una solicitud de declaratoria de Mercado Regional presentada por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS - EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”*

Se suministra copia íntegra del acto administrativo contentivo de tres (3) folios.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Anexo: Auto No. 01 de 2021 - Tres (3) folios.

Proyectó: Juan Pablo Yáñez
Revisó: Maria del C. Santana.

¹ “Por la cual se adoptan medidas para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Unidad Administrativa Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020”.

² “Por la cual se reanudan los términos de las actuaciones administrativas de carácter particular, de cobro coactivo y disciplinarias a cargo de la Unidad Administrativa Especial Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, se deroga el artículo segundo y se modifica el artículo tercero de la Resolución UAE CRA No. 178 de 2020, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 2020”

³ “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.